

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN FINAL OIR2020-047

San Salvador, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del once de diciembre del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR20-047**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], abogada con Documento Único de Identidad: [REDACTED], vía **correo electrónico** a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional, con fecha uno de diciembre de dos mil veinte en horario no hábil admitiéndose el presente requerimiento con fecha dos de diciembre del presente año cuya fecha de entrega de la información es para el quince de diciembre y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR que la información solicitada mediante la asignación **OIR20-047**, relacionada a: “¿Cuenta la Institución de acuerdo a sus competencias legales y Política Institucional, acciones encaminadas a la protección y desarrollo de NNA retornadas, para lo cual ha ejecutado o ejecuta actualmente programa(s)/proyecto(s) de atención para esta población en específico?, (En el caso de ser positivo, se requiere información a partir de enero 2018 a diciembre de 2020) sobre: **1.** ¿En qué consiste el programa(s)/proyecto(s) que se brinda a la NNA retornadas?, **2.** ¿Cuántos proyectos se están desarrollando desde enero 2018 a esta fecha, a favor de la NNA retornadas?, **3.** ¿Cuántos NNA han sido beneficiados por el programa(s)/ proyecto (s)?, **4.** ¿A cuánto ascienden las inversiones de los proyectos ejecutados o que actualmente se ejecutan?, **5.** ¿En qué zonas del país se implementa el (los) programa (s) o proyectos(s)?, **6.** ¿Se cuenta con una sistematización de los resultados del (los) programa (s)/proyecto(s) que la institución ha ejecutado o ejecuta?, **7.** ¿Cuáles son las proyecciones institucionales futuras para la atención de la niñez y adolescencia retornada?, **8.** ¿La institución ha ejecutado o ejecuta un programa (s)/ proyecto(s) especial de atención para mujeres retornadas?” Los cuales se responden en el anexo “**INFORME RESPUESTA OIR20-047**”

NOTIFIQUESE, la entrega de la información al solicitante a once días del mes de diciembre del dos mil veinte a través del medio solicitado: **electrónico**.

ARCHIVASE.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.